

## REQUERIMIENTOS MIGRATORIOS DE INGRESO Y SALIDA DEL PARAGUAY

### PARA MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD

Todos los paraguayos y extranjeros, mayores y menores de edad, deben registrar su ingreso y salida del país.

Este trámite es gratuito y se realiza únicamente en los **Puestos de Control Migratorio habilitados** en los pasos fronterizos terrestres, fluviales y aeroportuarios del Paraguay, ante funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones debidamente acreditados.

DOCUMENTOS DE VIAJE VÁLIDOS		REQUERIDO PARA	
		Ingreso	Salida
<b>Paraguayos</b>			
1.	Pasaporte vigente ( <i>válido para cualquier destino</i> ) o Cédula de Identidad Paraguaya vigente ( <i>válida para viajar dentro del MERCOSUR</i> ). * <i>Los documentos de viaje vencidos de ciudadanos nacionales serán admitidos como válidos sólo para el ingreso al país, no así para la salida, por lo cual deberán ser renovados para poder egresar del territorio nacional.</i>	✓	✓
<b>Extranjeros Residentes en Paraguay</b>			
1.	Pasaporte vigente o; Documento de Identidad vigente del país de origen ( <i>válido para extranjeros oriundos de países del MERCOSUR que tengan como destino otro país del bloque</i> ) o; Cédula de Identidad Paraguaya vigente.	✓	✓
<b>Extranjeros con Estadía Transitoria (No Residentes)</b>			
1.	Pasaporte vigente ( <i>para todas las nacionalidades y en cualquier destino</i> ) o Documento de Identidad vigente del país de origen ( <i>para ciudadanos oriundos de países del MERCOSUR que tengan como destino otro país del bloque</i> ).	✓	✓
2.	Visa ( <i>sólo para extranjeros oriundos de países que requieran la portación de VISA CONSULAR o VISA EN ARRIBO para ingresar al Paraguay</i> ).	✓	
3.	Comprobante de Entrada al País ( <i>Sello migratorio de ingreso al Paraguay en el pasaporte o boleta migratoria expedida y sellada por inspector de la DNM</i> ).		✓

## INFORMACIÓN ADICIONAL Y RECOMENDACIONES

### Nacionales, Extranjeros Residentes y Extranjeros con Estadía Transitoria (No Residentes) en Paraguay:

- \* Las contraseñas de documentos de viaje en trámite **no serán admitidas como documentos de viaje válidos para el ingreso y egreso del país.**
- \* **Consulte siempre con la autoridad competente del país de destino** cuáles son los requerimientos de viaje solicitados para el ingreso a su territorio.
- \* Para más información sobre **VISAS**, comuníquese con el **Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay**.

### Extranjeros con Estadía Transitoria (No Residentes) en Paraguay:

- \* Al registrar su ingreso al Paraguay, **SOLICITE EL COMPROBANTE DE ENTRADA AL PAÍS** (Sello migratorio de ingreso al Paraguay en el pasaporte o boleta migratoria expedida y sellada por inspector de la DNM) **Y CONSÉRVELO** para evitar sanciones. No serán admitidos reclamos posteriores.
- \* El plazo de permanencia otorgado a los Extranjeros con Estadía Transitoria (No Residentes) puede extenderse hasta 90 días.
- \* Los extranjeros con Extranjeros con Estadía Transitoria (No Residentes) que deseen permanecer en el país por un plazo mayor al periodo otorgado a su ingreso podrán solicitar una Prórroga de Permanencia por una única vez, por un plazo no mayor al otorgado con anterioridad, a criterio de la Dirección Nacional de Migraciones.
- \* Cumplido el plazo de permanencia autorizado por la DNM, el extranjero deberá abandonar el territorio nacional o solicitar una residencia en el país. En caso contrario, la institución aplicará las multas y demás sanciones previstas en la ley.
- \* **La Dirección Nacional de Migraciones** aplicará las sanciones administrativas pertinentes a las personas que incumplan las normas establecidas en la Ley de Migraciones N° 6984/2022.

## MULTAS

- \* Un extranjero con Estadía Transitoria (No Residentes) deberá abonar la multa correspondiente en caso de haber incurrido en una de las siguientes infracciones migratorias:
  - Cuando se comprobare que haya sobrepasado el plazo de estadía transitoria para el cual fue autorizado.
  - Si se comprobare que no cuenta con su registro de ingreso al país.
- \* El monto de la multa establecido por la Ley N° 6984/2022 es de **Gs. 588.534** (equivalente a 6 jornales) en ambos casos y deberá ser abonado en efectivo, en cualquiera de los puestos de control migratorio habilitados en fronteras y aeropuertos, ante funcionarios migratorios debidamente acreditados (no se acepta pagos con moneda extranjera).
- \* Al abonar la multa, **EXIJA EL COMPROBANTE DE PAGO**.
- \* Los ciudadanos Nacionales no pueden ser sancionados con el pago de multas por trámites migratorios **BAJO NINGÚN MOTIVO**.